

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2018 00434

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, los medios de convicción visibles en los consecutivos 075 a 077 decretados de oficio, a quienes se les concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que efectúen los pronunciamiento correspondiente. Secretaría fije el documento en el microsítio del juzgado para lo pertinente (art. 110 C. G. del P.).

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para disponer acerca de la continuación del trámite y la nulidad formulada por uno de los convocados; en dado caso, se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f0e09bb65ef9ec0d885042bdf213576e8a614715f757a30bd28396b0dc4378**

Documento generado en 02/03/2023 02:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SALUD PROFESIONAL
Precooperativa de Trabajo Asociado (Liquidada)
NIT 900.060.593-7

CERTIFICA

Que el Sr. **LUIS ALFONSO PALLARES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.076.898** estuvo vinculado como trabajador asociado a Salud Profesional desde el 19 de marzo de 2008 hasta el 03 de junio de 2009; prestando sus servicios como Médico Cirujano.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

SALUD PROFESIONAL
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (LIQUIDADA)

CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
NIT. 800149384-6

HACE CONSTAR

- 1- Que el doctor **LUIS ALFONSO PALLARES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.076.898, no tuvo relación directa laboral con Clínica Colsanitas S.A - Clínica Universitaria Colombia; su vinculación fue a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado, prestando sus servicios como Cirujano Pediátrico. Se adjunta certificación de la Cooperativa.
- 2- En los consultorios 201, 202 y 203 durante el año 2019 se prestaban servicios de Falla Cardíaca y no de cirugía pediátrica; dichos consultorios no tenían en junio de 2019 relación alguna con la práctica profesional del Dr. Pallares.
- 3- No es posible realizar verificación en los sistemas de información de la Clínica de la vinculación de las señoras Nubia García y Cindy Mateus, quienes aparecen firmando las constancias de entrega de la correspondencia en dichos consultorios ya que nos faltan datos relevantes como sus nombres completos y datos de identificación.
- 4- La Administración de la Clínica no gestionó ni remitió al Dr. Pallares las notificaciones referidas, por cuanto no recibió dichos documentos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,



WILSON FRANCO CESPEDES
Subgerencia Administrativa
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
Tel. 5948650 ext. 5715562

Anexo: lo anunciado en un (01) folio.

Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Wilson Franco Cespedes <wfranco@colsanitas.com>
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 7:25 a. m.
Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Juan Pablo Villada Arbelaez (Abogado III); Ricardo Uriel Herrera Rojas; Diana Marcela Velez Carvajal (Abogado Procesal III)
Asunto: Re: OFICIO 733 PROCESO 11001310302220180043400
Datos adjuntos: Rta Dr Pallares Juzgado 22.pdf; Certificado Dr. Pallares.pdf
Categorías: REMITEOFICIOS

Buen dia,

En respuesta a su comunicado, manifestamos que el día 23 de septiembre dimos respuesta a esta solicitud, Quedamos muy atentos a su comentarios.

Se adjunta la información remitida en el comunicado del dia 23 de septiembre

RAD.: 11001310302220180043400 - ENVÍO CERTIFICACIÓN >



Wilson Franco Cespedes <wfranco@colsanitas.com>
para ccto22bt, Ricardo, Jose, Elena, Cco:Diana

vie, 23 sept, 16:33

Señores
Juzgado 22 civil del circuito de Bogotá
Atn: Señora Juez Diana Carolina Ariza

REF.: 11001310302220180043400
Demandante: Martha Cecilia Castro y Otros
Demandados: Clínica Colsanitas S.A. y otros
Asunto: cumplimiento a orden judicial

Cordial saludo.

En cumplimiento del auto notificado mediante estado número 40 del 09 de septiembre del año en curso y estando dentro del término concedido, Clínica Universitaria Colombia remite la certificación solicitada, con base en la información que reposa en nuestros archivos y sistemas de información a la fecha.

Cordialmente:

Wilson Franco Cespedes
Sub_Gerente Administrativo
Clínica Universitaria Colombia
5 948650 Ext. 5715539

Cordialmente:

Wilson Franco Cespedes

Sub_Gerente Administrativo
Clínica Universitaria Colombia



5 948650 Ext. 5715539
CII 23 B # 66-46
Bogotá - Colombia

El lun, 10 oct 2022 a la(s) 15:31, Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento en auto calendado el septiembre (8) de dos mil veintidós (2022) en curso frente al proces2018-434, remito en oficio respectivo, donde se requiere:

- Oficiese, a la Clínica Colombia en el término de diez (10) días hábiles deberá allegar informe (art. 275 ibídem) en el que indique claramente (i) si para el mes de junio de 2019 el doctor Luis Alfonso Pallares Pérez trabajó para dicha entidad o en sus instalaciones, particularmente en la dirección calle 23 No. 66-46 interior 5 interior 4 consultorio 201, 202 y 204, o en otra época ha tenido vínculos de cualquier índole con dicha entidad. En todo caso deberá precisarse, (ii) el tipo de vínculo que el doctor tenía o tiene con la IPS, (iii) sitio donde prestaba o presta sus servicios profesionales, (iv) periodo en el cual estuvo vinculado con la entidad, de ser varios, especificar las fechas detalladamente, (v) informar el trámite impartido a las notificaciones que fueron entregadas en sus instalaciones, tal como obra en las páginas 67, 89 a 93, 205, 261 del**

Pdf 002 y 133, 179 y 189 del Pdf 003. Por secretaría oficiase y remítase de conformidad anexando los folios enunciados.

Tenga en cuenta que, este oficio se presume auténtico, a lo que debe añadirse que usted puede verificar la autenticidad de su firma a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/firma-electronica-cuenta-con-modulo-de-validacion>

Le agradecemos no exigir formalidades innecesarias, ni en todos los casos la remisión de este oficio por vía del correo institucional, atendiendo la aludida herramienta de validación.

Cordialmente,

**LORENA ROJAS RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CL 12 NO. 9 -23 PISO TORRE NORTE EDIFICIO VIRREY.**

Twitter @22Juzgado

Tel.- (1) 2821136

Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/80>

Baranda virtual <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/76> Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Validación de autenticidad de firma electrónica contenida en providencias y

oficios <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.